

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00222-00
ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE AGUILAR HURTADO
DEMANDADO: MYRIAM RENGIFO GONZÁLEZ

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 22 de septiembre de 2021, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda dado que no fue subsanada en el término legal.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2021-00222-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00222-00
ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE AGUILAR HURTADO
DEMANDADO: MYRIAM RENGIFO GONZALEZ

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3290272971cc6b6ef58dd5a9cfe974648523bed9a77e92323c6c2cc67236753d

Documento generado en 04/10/2021 03:46:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>